



Decanato

«Año de la consolidación del mar de Grau»

RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 765-D-FLCH-16

Lima, 7 de octubre de 2016

VISTO el expediente con Registro de Ingreso N.º 8826-FLCH-2010 relativo a los Exámenes de Suficiencia en Idiomas en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Decanato N.º 341-D-FLCH-2010, de fecha 10 de mayo de 2010, se aprobó las competencias de los Exámenes de Suficiencia de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

Que, mediante Resolución de Decanato N.º 196-D-FLCH-2013, se aprobó el Reglamento para el Examen de Suficiencia en Idiomas de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

Que, mediante Oficio N.º 239/FLCH/EPU2016, la Mg. Elsa Vúlchez Jiménez, Directora (e) de la Escuela Profesional de Lingüística, solicita la actualización de las Resoluciones de Decanato concerniente al procedimiento relativo al Examen de Suficiencia, tanto en las denominaciones de las áreas competentes como en el contenido, con el fin de establecer las líneas de gestión de manera correcta y en concordancia con el nuevo Estatuto de la Universidad.

Que, el Examen de Suficiencia, que está vinculado a Escuela Profesional de Lingüística en sus aspectos académicos y administrativos representa una responsabilidad fundamental para la Facultad de Letras y Ciencias Humanas y para la universidad, en cuanto avala la competencia comunicativa en diferentes lenguas, es reconocido a nivel local, nacional e internacional;

Que, siendo responsabilidad de la Facultad y estando comprometido su prestigio académico, debe considerarse la reformulación administrativa de dicho programa, para que esté acorde con el nivel de representación que se requiere en beneficio de la imagen institucional;

Que, el Certificado de Suficiencia es válido también para cumplir con el requisito que se exige para optar el grado de magister o doctor; y,

En uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren al decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas;

RESUELVE:

- 1.º **CONFIRMAR** que el Examen de Suficiencia en Idiomas dependen de la Escuela Profesional de Lingüística de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.
- 2.º **DECLARAR** en reorganización administrativa el Programa de Suficiencia en Idiomas dependiente de la Escuela Profesional de Lingüística, para incorporar la presencia institucional efectiva de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.
- 3.º **DETERMINAR** la selección de un cuerpo calificado de docentes del Departamento Académico de Lingüística, y/o (en su defecto) del Centro de Idiomas de la Facultad, aptos en idiomas modernos y en lenguas nativas, a fin de formar dos (2) equipos evaluadores básicos.
 - A. Cada equipo evaluador o Jurado ad-hoc, estará formado por tres (3) docentes del Departamento Académico de Lingüística y/o, de no existir, con especialistas del Centro de Idiomas de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, todos certificados con la más alta calificación en el idioma que se evaluará.
 - B. Los Jurados ad-hoc prepararán las pruebas adecuadas y permanecerán por cada semestre académico, pudiendo ser ratificados para el siguiente, con la carga académica administrativa de 5 horas para cada uno de sus integrantes en el Departamento Académico.

..//





Ref.: R.D.N.° 765-D-FLCH-16

- C. Cada Jurado Evaluador estará presidido, y bajo responsabilidad, por el docente nombrado más antiguo y/o con la categoría docente más alta del grupo.
1. Establecer que la inscripción de los postulantes interesados se hará en la Escuela Profesional de Lingüística, previa presentación de constancia o declaración jurada de estudios del idioma a ser evaluado, recibo de pago que se efectuará en el Banco Financiero u otro con el que trabaje la facultad, de acuerdo a la tarifa correspondiente.
 2. Los exámenes se programarán de acuerdo a un cronograma de preferencia mensual, previamente establecido por la Escuela Profesional de Lingüística y será publicado en la página web y en las vitrinas de la Facultad.
 3. Los exámenes se efectuarán en una sala adecuada de la Facultad, con la presencia del Jurado correspondiente al idioma a evaluarse, convocado por la Escuela Profesional de Lingüística.
 4. La calificación de las pruebas rendidas por los postulantes se hará en el mismo lugar y con el mismo equipo de docentes examinadores en simultáneo.
 5. Se podrá programar exámenes en fechas extraordinarias a solicitud de la(s) persona(s) interesada(s). El procedimiento de evaluación será el mismo que se aplica en el cronograma regular.
 6. Las certificaciones se emitirán con la firma del Director de la Escuela Profesional de Lingüística y del Vicedecano Académico, previa presentación de las Actas con las evaluaciones debidamente avaladas por el Jurado Calificador y el Director de la Escuela Profesional de Lingüística.
 7. Los certificados emitidos por Exámenes de Suficiencia en Idiomas, de la Escuela Profesional de Lingüística, deberán ser impresos, enumerados y con código de barras.
 8. Se elevará una copia del registro de los certificados emitidos, al Vicedecanato Académico de la Facultad.

4.° **ELEVAR** la presente Resolución de Decanato al Rectorado para su ratificación

Regístrese, comuníquese y archívese.



MG. LILIA LLANTO CHÁVEZ
VICEDECANA ACADÉMICA



DR. CARLOS GARCÍA BEDOYA MAGUÑA
DECANO

/maral.